



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO 02/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-01/2017  
ACTA NÚMERO 58 ACUERDO 7.11  
DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016.**

**Nosotros:** **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA**” y **GERMÁN HERRERA BARAHONA**, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio del Municipio y Departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos ocho - cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero - seiscientos dos – cien mil setecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cero; actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COSASE, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Municipio y Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos noventa y uno - ciento tres – nueve, y con Registro de Contribuyente

del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número cincuenta y seis mil cuatrocientos veintisiete - tres; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “**El Contratista**”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** Número **Cero Dos/Dos Mil Diecisiete**, derivado de la Licitación Pública Número **LP-01/2017**, denominada: “**SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017**”; el cual se registrá de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para la presente contratación, Acta número CINCUENTA Y OCHO, Acuerdo Número SIETE punto ONCE, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación; y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato es la prestación de los “**SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017**”, el cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-Cero Uno/Dos Mil Diecisiete, su oferta y anexos, de acuerdo al detalle siguiente:

REGIONES		CANTIDAD DE AGENTES POR LOTE	COSTO UNITARIO MENSUAL SIN IVA	COSTO TOTAL SIN IVA	TOTAL ANUAL SIN IVA
REGION OCCIDENTAL LOTE "1"	GRUPO "1"	71	\$447.00	\$31,737.00	\$380,844.00
	GRUPO "2"	66	\$447.00	\$29,502.00	\$354,024.00
REGION ORIENTAL LOTE "2"	GRUPO "1"	52	\$447.00	\$23,244.00	\$278,928.00
	GRUPO "2"	58	\$447.00	\$25,926.00	\$311,112.00
REGION CENTRAL LOTE "3"	GRUPO "1"	63	\$447.00	\$28,161.00	\$337,932.00
	GRUPO "2"	69	\$447.00	\$30,843.00	\$370,116.00
REGION METROPOLITANA LOTE "4"	GRUPO "1"	139	\$447.00	\$62,133.00	\$745,596.00
	GRUPO "2"	105	\$447.00	\$46,935.00	\$563,220.00
OFICINAS ADMINISTRATIVA Y PRESIDENCIA LOTE "5"	GRUPO "1"	91	\$447.00	\$40,677.00	\$488,124.00
	GRUPO "2"	53	\$447.00	\$23,691.00	\$284,292.00
TOTAL		767		\$342,849.00	\$4.114.188.00
				IVA 13%	\$534,844.44
				TOTAL	\$4.649,032.44

**RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.** 1) El Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución, será el encargado de Administrar el Contrato de Seguridad y Vigilancia, verificando el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de la Empresa contratada. Así mismo gestionará los trámites de Pago mensualmente de acuerdo a actas de satisfacción (Todo esto de acuerdo a lista de posiciones y cantidad y horas de agentes utilizados en el mes), y podrá emitir requerimientos operacionales o de anomalías que surjan por motivos operativos, haciéndolas del conocimiento de la contratista, para su resolución inmediata. 2) El Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución, proporcionará las facilidades a la empresa Contratista para poder desarrollar su trabajo, como: - Facilitar el Acceso a las Instalaciones de la Institución a los agentes. - Proporcionar Locales o áreas de Desarrollo de las Actividades de los agentes tales como caseta de Vigilancia con todas las necesidades humanas, servicio Sanitario, Equipo de Higiene y Seguridad Ocupacional. (Obligatoriedad de ANDA de proveer el equipo de protección personal que sea necesario por posición en donde se manipulen productos químicos para el proceso de potabilización). 3) El Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución, es el único que puede autorizar rotaciones o movimientos de los agentes y de los supervisores, y deberá ser consignado por escrito. Por ningún motivo la empresa podrá realizar movimientos sin autorización. 4) El Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución, podrá realizar dentro de las zonas respectivas, cambios de posiciones de vigilancia y seguridad en instalaciones de ANDA, cuando por razones operativas lo soliciten por escrito los Gerentes de Zona. 5) El Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución, podrá realizar dentro de las zonas respectivas, reacomodo de la ubicación de los agentes, de acuerdo a las necesidades operativas. 6) El Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución, se reserva poder hacer uso adecuado de los agentes de Seguridad contratados, así como también de las necesidades de emergencias personales de los agentes de seguridad. **RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA:** 1) Brindar el servicio de seguridad y vigilancia a las diferentes instalaciones anexas en la licitación como son: planteles, oficinas, estaciones de bombeo y Rebombeo, tanques de captación de agua, unidades móviles, áreas de trabajo, equipos y custodia a personalidades de la Institución y Agencias Comerciales a Nivel Nacional. 2) Serán responsables de resguardar en forma apropiada y eficiente el patrimonio de la Institución, así como velar por mantener el orden y seguridad a las diferentes instalaciones donde se requiera este servicio. 3) El Contratista deberá suministrar la lista con los nombres de los agentes asignados y controlar el armamento, municiones y equipo en buen estado, que se requiere para el cumplimiento de su misión, tales como: pistola o escopeta, carga básica de munición del arma, radios

portátiles o teléfono móvil en caso donde el sistema de radios no funcione, lámpara de mano, silbato, capas para la lluvia, formularios para desarrollar su trabajo, y cualquier otro implemento que sea utilizado por los agentes en el Servicio que Presten. 4) Los agentes siempre deberán permanecer armados y comunicados con el supervisor y la base de operaciones respectiva y el centro de monitoreo de la institución, a fin de reportar informes diarios de la situación e inmediatamente si hubiera alguna emergencia en el lugar en que se encuentra. El Jefe de los sistemas de seguridad de la seguridad y la gerencia de operaciones de la empresa determinaran las zonas de riesgo donde se tomaran otras medidas de protección. 5) La prestación laboral, social y de salario de los agentes asignados al servicio de la seguridad y vigilancia de la Institución, serán responsabilidad de su cumplimiento, de la empresa contratista, pero estas prestaciones no deberán ser motivos de deficiencias en el servicio. 6) La empresa contratista no podrá bajo ninguna circunstancia subcontratar, ceder, comprometer o negociar bajo ningún concepto Legal los derechos y obligaciones que le corresponden. 7) La contratista deberá asignar supervisores de la empresa, debidamente equipado de transporte, (según cuadro de distribución de supervisores) para coordinar y controlar efectivamente la operatividad del personal asignado, mediante visitas diarias o periódicas, de las cuales deberán informar por escrito, asimismo deberá informar de inmediato cualquier novedad o incidente que ocurra. **CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE SUPERVISORES.**

DISTRIBUCION DE LOTES POR REGIONES				
REGIONES		CANTIDAD DE AGENTES POR LOTE	CANTIDAD DE POSICIONES POR LOTE	SUPERVISORES
REGION OCCIDENTAL LOTE "1"	GRUPO "1"	71	33	1
	GRUPO "2"	66	32	1
REGION ORIENTAL LOTE "2"	GRUPO"1"	52	25	1
	GRUPO"2"	58	25	1
REGION CENTRAL LOTE "3"	GRUPO"1"	63	32	1
	GRUPO "2"	69	31	1
REGION METROPOLITANA LOTE "4"	GRUPO"1"	139	52	1
	GRUPO "2"	105	52	1
OFICINAS ADMINISTRATIVA Y PRESIDENCIA LOTE "5"	GRUPO "1"	91	20	1
	GRUPO "2"	53	21	1
TOTAL		767	323	10

NOTA: La cantidad de Supervisores de Zona será responsabilidad del Contratista, el cual, deberá considerarla de acuerdo a la cantidad de agentes asignados en cada lugar en coordinación con el Administrador del Contrato y estos no deberán generar un costo adicional al monto contratado. 8) Deberá suplir de forma eficiente e inmediata las vacantes y/o ausencias temporales. No podrá transcurrir

un periodo máximo de una hora en caso de cambio de turno. Si al agente que le corresponde el turno no se presentase a su lugar de trabajo el agente del turno saliente deberá cubrirlo, no permitiendo así que la posición quede sin vigilancia. **(NO MANTENER PLAZAS FICTICIAS).** **9)** Bajo ninguna circunstancia se permitirá que los Agentes asignados, cubran turnos de más de 24 horas, salvo excepciones que por asuntos del servicio se requiera (posiciones que por la distancia amerite más tiempo de servicio se harán los cambios de 24 a 48,72 horas. y los viáticos de traslado de los agentes son responsabilidad de la empresa que sea contratada), pero deberá ser limitado y debidamente justificado y autorizado, ya que si se exponen a los agentes a jornadas extensas no podrán rendir bien en el servicio de vigilancia. **10)** La contratista responderá de toda consecuencia, por el extravío, deterioro o pérdida, robo o hurto de un bien que ocurra por omisión, o acción incorrecta o deficiencia en el servicio de los agentes como consecuencias directas de la deficiencia en el servicio, representen pérdidas patrimoniales. **11)** Es responsabilidad de los agentes mantener el orden y control en los estacionamientos de vehículos particulares y de vehículos Nacionales. Informar inmediatamente al Coordinador de Seguridad de la Institución en caso suceda algún incidente como choques, rayones, pérdidas de herramientas y accesorios de los vehículos, lo que servirá para realizar las investigaciones del caso para poder así deducir responsabilidades, de no informar en un período de 24 horas la responsabilidad será de la empresa contratista la que tendrá que responder por los daños o pérdidas. **12)** Se deberá atender de forma inmediata cualquier recomendación operativa o corrección hecha por el Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución. **13)** Se informará de forma inmediata al Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución, cualquier novedad que se presente en cualquier turno, y deberá presentar a más tardar 24 horas después, un informe detallando de la situación, indicando las acciones a tomar, como también las medidas que se utilizaron para solventar la situación y evitar que se vuelvan a repetir. **14)** Es obligación del contratista revisar que los Agentes asignados al servicio, no tengan antecedentes penales y/o delincuenciales ni mucho menos tatuados en su cuerpo. **15)** Es obligación de la empresa, velar por la sanidad mental de su personal. **16)** Todo el personal de agentes y supervisores, deberá estar correctamente uniformado e identificado, en todas las áreas de trabajo asignadas, salvo aquellas posiciones que por el riesgo o el tipo de funciones, el Coordinador de seguridad decidirá previa coordinación con la empresa contratista. **17)** La empresa contratista deberá contar con un equipo de agentes como fuerza de reacción, y medios de transporte para que sirvan de apoyo, en caso de que surja alguna emergencia en cualquier instalación de ANDA, donde tiene asignado personal de su empresa. (sin cargo económico extra para la institución). **18)** La empresa contratista deberá de contar con el plan de reacción para cualquier puesto donde se encuentren sus guardias, así como también un estudio de

factibilidades de amenaza delincriminal u otra actividad que ponga en peligro las personas, instalaciones, material o equipo de ANDA. **19)** Deberá realizar rotación de personal cuando ANDA lo requiera, para evitar familiarizarse con el personal de la Institución. El cual será solicitado por el Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución. **20)** En caso de hurto, robo o pérdida de activos o bienes dentro de las instalaciones de ANDA, por negligencia de la empresa contratista, en donde esté dando el servicio de seguridad deberá responder la empresa contratada comprándola , reponiendo o en efectivo los activos o bienes en el plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación del hurto, robo o pérdida; caso contrario se deducirá del monto o los montos a pagar en los meses sub siguientes a la fecha del hurto, robo o pérdida de los activo o bienes. Los agentes de seguridad no podrán firmar como custodia de los activos o bienes de la institución. **21)** La empresa contratista encargada de brindar el servicio de seguridad deberán de contar con supervisores de perímetro fijos el cual será el encargado del control operativo del personal asignado a las siguientes instalaciones: Plantel Zona Norte o Presidencia, Oficinas Edificio Central, Plantel El Coro, Plantel Zona Metropolitana, Plantel Guluchapa, Plantel Bocatoma Tacachico, Estación Central Nejapa, Plantel Jalacatal San Miguel y Plantel El Molino Santa Ana, el cual deberá permanecer en el sitio a tiempo completo, coordinará y supervisar a los agentes a su cargo presentando informes al Supervisor de Zona respectivo. **22)** Los agentes de seguridad y vigilantes operadores deberán de estar en la capacidad de suplantar al personal de ANDA en caso de necesidad en todas los planteles , plantas de máxima importancia. **23)** Tener la capacidad de proporcionar personal adicional o traslado de una posición a otra ya establecida de acuerdo al anexo “9” de acuerdo lo que requiere la institución será con el mismo ofrecimiento económico. En caso de incumplir lo que se solicite, será la unidad Jurídica de la institución el cual podrá efectuar los requerimientos legales correspondiente por el incumplimiento de la empresa. **24)** Mantener la moral de sus agentes lo más óptimo posible. **25)** Proporcionar a la institución de ANDA la lista de todos los guardias que serán contratados. **26)** La empresa contratista deberá proporcionar al Centro de Monitoreo de ANDA el equipo necesario de comunicaciones para poder comunicarse con todos las posiciones dadas por la institución, para tener las 24 horas de comunicación para coordinar aspecto de seguridad con los agentes de seguridad de turno (teléfono celular). **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del coronel Julio César Arévalo Alfaro, Jefe de la Unidad de Seguridad de ANDA, o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a

la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Las bases de la Licitación Pública Número LP-Cero Uno/Dos Mil Diecisiete; **b)** Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las bases de licitación, si las hubieren; **c)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a las bases de licitación, si las hubieren; **d)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el contratista a solicitud de ANDA, si las hubiere; **e)** Acta CINCUENTA Y OCHO, Acuerdo Número SIETE punto ONCE, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Junta de Gobierno; **f)** La oferta del contratista y sus documentos, **g)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de esta contrato, en su caso; y **h)** la Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato a partir de las 00:00 horas del día 01 de Enero de 2017, hasta las 24:00 horas del día 31 de Diciembre de 2017, la cual estará establecido en la Orden de Inicio emitida por ANDA, girada al contratista por parte del Administrador del contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo establecido podrá prorrogarse por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente al de la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución contratante y que no hubiese una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Este acuerdo deberá ser razonado por la Junta de Gobierno de ANDA y aceptado por el contratista. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es hasta por un monto de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$4,649,032.44)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$): 1) El pago podrá realizarse mediante transferencia bancaria o

cheque según sea el caso. 2) El pago del servicio del se realizará en forma mensual, con los respaldos requeridos en las condiciones de pago de conformidad a los actas de satisfacción. **CONDICIONES DE PAGO:** El servicio realizado a que se refiere el presente contrato, será cancelado de la siguiente manera: 1) El contratista deberá presentar los Originales del servicio realizado, del mes anterior a más tardar entre el 25 y 30 de cada mes siguiente. 2) Según las entregas realizadas el contratista presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), Acta de Recepción Parcial o Total y el Detalle del Servicio, según sea el caso. Una vez emitida esta Acta se le entregará copia de los documentos a la empresa contratista para que emita su comprobante de crédito fiscal y presente toda la documentación descrita a la Área Financiera (Unidad Financiera Institucional UFI, ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador), quien será responsable de efectuar el pago por los servicios recibidos en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la presentación de los documentación antes relacionada. 3) Para recibir el pago correspondiente mediante transferencia bancaria, el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago correspondiente, lo que será de común acuerdo con la Tesorería Institucional. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El lugar de entrega del Servicio objeto de la presente licitación será conforme a lo establecido en la Parte III “Condiciones Generales” Numeral CG-11, “Lugar y Forma de entrega”, y en la Parte V, Descripción y Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública para la presente contratación, y será en las cuatro regiones y el Edificio Central y Presidencia. Los lugares de entrega será como se establece en la Parte V “Especificaciones Técnicas”, Numeral 2 “Responsabilidades y Obligaciones de la Empresa Contratista” de las presentes bases o en los lugares especificados por el Administrador designado por ANDA y Detalle de los lotes y grupos. Si el contratista no suministrara el servicio en su totalidad o en parte, dentro del (de los) plazo(s) indicado(s) anteriormente, ANDA podrá, sin perjuicio de otros derechos que pudiese tener de acuerdo al Contrato, deducir del valor de los servicios no entregados, en concepto de daños y perjuicios, un porcentaje del mismo por cada día de retraso de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, hasta un porcentaje máximo de deducción, con respecto al valor total del Contrato, que también se indica en el Art. antes mencionado. Una vez que se llegue a dicho máximo, ANDA podrá dar por revocado el Contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada

por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las Garantías siguientes en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **ocho (8) días hábiles** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será **igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i.** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii.** Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; **iii.** Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro y/o servicio; **iv.** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.- **La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA de la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca.** Y además ésta deberá ser aceptada por la institución contratante, **la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario.**

**NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**DECIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de

inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el

Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en Avenida Bernal, Urbanización Ciudad Satélite, número Diecinueve, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete.

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
**Presidente**

**Germán Herrera Barahona**  
**Contratista**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con siete minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete.- Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento

Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco; en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **GERMÁN HERRERA BARAHONA**, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Civil, de éste domicilio, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos ocho - cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos dos – cien mil setecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cero; actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COSASE, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos noventa y uno - ciento tres – nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número cincuenta y seis mil cuatrocientos veintisiete - tres; personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO** Número Cero Dos/Dos Mil Diecisiete, derivado de la Licitación Pública Número LP-Cero Uno/Dos Mil Diecisiete, denominada: “**SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL DIECISIETE**”; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar los **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO DIECISIETE**; de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Bases de Licitación establecidos previamente en la Licitación Pública Número LP-Cero Unos/Dos Mil Diecisiete, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por los Servicios objeto del presente contrato se fija en la

cantidad de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del servicio es a partir de las cero horas del día Uno de Enero de Dos Mil Diecisiete, hasta las veinticuatro horas del día Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, la cual estará establecido en la Orden de Inicio emitida por ANDA, girada al contratista por parte del Administrador del contrato.-Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:**

**a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; **iii)** Acta número CINCUENTA Y OCHO, Acuerdo Número SIETE punto ONCE, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración

Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. **II) Por la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V.:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto e Incorporación Intgra del Pacto Social de dicha Sociedad, abreviadamente COSASE, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del municipio y Departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Elisa Claudine Hernández Larios, inscrita en el Registro de Comercio el día diecisiete de enero de dos mil siete, al Número Seis, del Libro Dos Mil Ciento Noventa y Siete del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la explotación y desarrollo de actividades comerciales, la representación de Empresas Comerciales, Nacionales o Extranjeras, la prestación de servicios de seguridad en instituciones Comerciales, Industriales o de Servicio, tanto públicas como privadas; que la Administración de la Sociedad ésta confiada a una Junta Directiva, integrada por tres directores propietarios con sus respectivos suplentes, quienes duran en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva o a quien hace sus veces, y quien previo acuerdo de Junta Directiva de la Sociedad, podrá celebrar u otorgar actos o contratos que sean mayores a doscientos mil colones o su equivalente en dólares, de conformidad a la clausula vigésima literal j), y vigésima primera literal h) ; **ii) Certificación** de la Credencial de Elección de Junta Directiva de COSASE, S.A. DE C.V., de la que consta que el compareciente Germán Herrera Barahona, fue electo en el cargo de Director Presidente de la Junta Directiva, para el período de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, el día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, al Número DOCE, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio, por lo que dicho nombramiento está vigente; **iii) Certificación** de Acuerdo de Acta número ciento ochenta y siete del Libro de Actas de Junta Directiva de COSASE, S.A. DE C.V., celebrada en el local de la referida Sociedad, a las catorce horas del día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, en cuyo PUNTO UNICO de conformidad con la escritura pública de modificación del pacto social, de conformidad a su clausula vigésima literal j), y vigésima primera literal h), se AUTORIZA facultar al Director Presidente para celebrar el presente contrato, extendida en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, por Fátima Yanira Henríquez Menéndez, Secretaria de la Junta

Directiva. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
**Presidente**

**Germán Herrera Barahona**  
**Contratista**